



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 68001400-3020-2022-00685-00

La señora **CLAUDIA MILENA OTERO FORERO**, en representación de su menor hijo **A.A.O.**, formula acción de tutela en contra del **COLEGIO BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA** y la **SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA**, con el objeto que se le protejan los derechos fundamentales del debido proceso y la educación, consagrados en nuestra Constitución Política.

Ahora bien, conforme a lo atenuado en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, la tutelante solicita se ordene a la accionada como medida provisional, permitir que su hijo pueda proclamarse bachiller en la ceremonia de grado a realizarse el próximo 1 de diciembre de 2022, con ensayo el 30 de noviembre del presente año, con el fin de respetar el derecho a la educación y al debido proceso en su entorno estudiantil. No obstante, esta medida se ha de negar, si bien cierto que se tomaron medidas por parte de la institución como lo es ordenar el grado por ventanilla, no se le está negando la obtención de su grado como bachiller, y teniendo en cuenta que en este tipo de acciones de opera con eficacia, celeridad y prontitud.

Lo que si se ordenará a la entidad accionada contra **COLEGIO BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA** es que acrediten de manera pronta y urgente, cuál fue el trámite adelantado para llegar a la sanción que le fue impuesta el estudiante en virtud de los hechos narrados en el escrito genitor.

La accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la C.N., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por la señora **CLAUDIA MILENA OTERO FORERO**, en representación de su menor hijo **A.A.O.**, contra el **COLEGIO BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA** y el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** -



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada **COLEGIO BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA** y al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL**, para que en el término de dos (2) días, siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

TERCERO: NEGAR la **MEDIDA PROVISIONAL** dadas las razones anteriormente expuestas.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 195 del 24 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d167968206feb37799b5af396e632268e7b432e64555cf1b5766e09ec019eb4**

Documento generado en 23/11/2022 01:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>